



FECHA:	Veintinueve (29) de Junio de 2022
---------------	--------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00091-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y OTRO.

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informándole que los oficios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 3° de la providencia del 02 de Marzo de 2022, fueron expedidos desde el 31 de marzo de esta anualidad, y sin embargo, el endosatario en procuración del extremo activo no ha procedido a retirarlos para lo de su encargo.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.



LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2019-00091-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y OTRO
Auto Interlocutorio No.	0204-2022

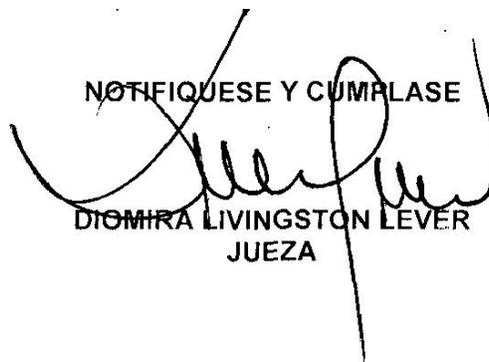
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que, ante el acuerdo al que llegaron los extremos en pugna, desde el pasado 02 de Marzo de 2022 se dejó sentado que el Endosatario en Procuración de la Sociedad BANCOLOMBIA S.A. realizaría las gestiones pertinentes para materializar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en el asunto de marras sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 450-2369 y 450-15835, sin que a la fecha el aludido profesional del derecho haya retirado de la secretaría del Despacho los oficios que fueron expedidos para lo de su encargo, óbice por el cual, se requerirá a la parte actora para que, en el término de tres (03) días, retire de la secretaría los oficios Nos. 155, 156 y 157 del 31 de Marzo de 2022 y allegue al plenario las constancias de remisión y recibido por sus destinatarios de las referidas comunicaciones, so pena de que se proceda conforme lo ordena el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REQUIÉRASE al Endosatario en Procuración de la Sociedad BANCOLOMBIA S.A, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 057, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Treinta (30) de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario